

ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN

FOLIO No. OCPSU-003/2020

Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de enero de 2020.

Con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción Primera, 14 primer párrafo, 17, 26 párrafos primero y octavo, Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales y 32 Bis fracciones III, V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 párrafos primero fracción XXXI letra c y segundo, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 1, 6 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto fracción V, 7, 8, 9 fracción II, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 10 párrafos primero, segundo y tercero, 11 letra b fracción II, 17 fracción IX, 18 fracción X, 65, 66, 67, 68 fracción I, 73 fracciones I, II, XI, XII, XIV, XVI, LVII y último párrafo, 75 fracción IX, 76 fracciones I, III, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXXI bis y XXXIII, 78 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, TRANSITORIOS SEGUNDO y TERCERO fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del 2006, así como los Transitorios PRIMERO Y CUARTO del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero letra b y cuarto, 12 BIS, 12 BIS 2 fracciones I, IV y VII y 12 BIS 6 fracciones I, XI, XXII, XXIII, XXIV, XXXI y XXXIII, 118 BIS I, 118 BIS II y 122 último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, Transitorios PRIMERO, SEGUNDO, UNDÉCIMO y DUODÉCIMO segundo párrafo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; así como 182, 183 fracciones I y II, 185 y Transitorio SEXTO segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º, 2º, 12, 14, 35 fracción I, 36, 44, 52, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 72, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se expide la presente constancia de identificación que acredita al **C. WILLIAM URIEL HERNÁNDEZ SANTOS**, cuya fotografía y firma aparecen en el margen izquierdo del presente documento, como servidor público adscrito a la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR**.



Se hace constar que el **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR**, está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; practicar visitas domiciliarias de inspección y verificación; requerir todo tipo de documentación, registros, controles, datos o informes; acceder a las instalaciones, aprovechamientos, descargas, ocupación de zona federal o extracción de materiales; así como realizar la inspección y verificar los medidores o dispositivos de medición del consumo que efectúen los usuarios de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Además, está facultado para verificar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de las aguas residuales y/o el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en términos del párrafo anterior.

Así también se encuentra facultado para llevar a cabo notificaciones de todo tipo de documentos, resoluciones, Título de Concesión y actos de autoridad que se emitan a usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes y de igual forma para actuar como auxiliar técnico en las diligencias de inspección y verificación que se ordenen para verificar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia hidráulica; Así mismo para efectuar la ejecución material de sanciones distinta a las económicas en las que se ordene: la clausura o suspensión de pozos o tomas de aguas nacionales, la suspensión de actividades que dan origen a las descargas de aguas residuales, la demolición de obras, la remoción de infraestructura y la clausura de empresas o establecimientos causantes de descargas de aguas residuales, impuestas a los infractores de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. La actuación del **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR** estará comprendida dentro de la circunscripción territorial Pacífico Sur establecida en los artículos PRIMERO y SEGUNDO fracción V del Acuerdo por el que se determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

Se solicita a las **AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES** brindar apoyo oportuno y eficaz al portador de ésta, para el mejor desarrollo de sus funciones, para los cuales deberá exhibir orden escrita en la que se le instruye para realizar las actividades encomendadas y relacionadas con las autorizaciones que con esta constancia se otorgan.

La vigencia de la presente constancia será del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE



M.A. LEONEL MANCILLA SOLÍS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR